

TERRITORIO PYME



Guía para aplazar el pago del IVA en 2017

Autónomos y pymes pueden diferir el pago del impuesto de las facturas no cobradas

LUCÍA VERA
MADRID

Desde principios de este año se permite aplazar el pago del IVA a Hacienda de las facturas que no hayan cobrado, si eres autónomo o pequeña y mediana empresa. Aunque existen determinados requisitos y consideraciones que se deben tener en cuenta y que a continuación vamos a desvelar.

La Ley General Tributaria determinaba, en su artículo 65, que para poder aplazar el pago del IVA era necesario justificar que el autónomo o la empresa no había cobrado ese importe del cliente. A su vez, en el Real Decreto-Ley 10/2016, se especifica la obligatoriedad de demostrar este hecho, tal y como exponen desde AYCE Consultores.

Esta condición ha generado mucha inquietud entre los profesionales autónomos y las pymes, hasta que el pasado 18 de enero del presente ejercicio la Agencia Tributaria aprobó una modificación que eliminaba la necesidad de demostrar no haber cobrado una factura, siempre y cuando se trate de cantidades inferiores a los 30.000 euros, en el caso de las pymes, y sin límite de importe en el caso de los trabajadores por cuenta propia.

De esta manera, los profesionales autónomos y pymes que no hayan cobrado una factura y tengan que presentar el IVA correspondiente a un período, podrán aplazar el IVA que corresponda a esas facturas no cobradas hasta que el cliente deudor abone el importe que debe o hasta un máximo es-

tablecido. Este aplazamiento se concede con un máximo de doce mensualidades en el caso de los autónomos y de seis en el caso de las empresas.

El aplazamiento del pago del IVA es muy buena noticia para pymes y, muy especialmente, para autónomos. Los pequeños negocios son los más afectados por retrasos e impagos por parte de clientes. Cuando un autónomo o un responsable al frente de una pequeña empresa tiene que abonar el IVA de sus facturas, pero no han cobrado todas, se produce un problema de liquidez que repercute y afecta directamente en sus cuentas.

En estos supuestos, puede que el empresario o autónomo se retrase a la hora de pagar a los empleados que tenga al cargo, o no pueda pagar a sus proveedores, no pueda hacer frente a sus gastos fijos de alquiler de local, suministros, etc. Al final es una pescadilla que se muerde la cola y se provoca una situación que muchas veces acaba en quiebra o cierre de negocio.

Por ello, poder diferir el pago del IVA de una factura que no ha cobrado supone eliminar problemas administrativos y permitir que la empresa se siga desarrollando y creciendo.

Requisitos

Aquellos empresarios o autónomos que quieran poner en marcha el aplazamiento del pago del impuesto sobre el valor añadido deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En las cuotas que si hayan sido repercutidas y se hayan cobrado es obligatorio



abonar el pago de la deuda a Hacienda. Es decir, es fundamental estar al día en los pagos que correspondan con la Agencia Tributaria.

- Una vez se haya aprobado el aplazamiento del pago del IVA, se establece que una vez el empresario o autónomo cobre la factura pendiente, dispone de un máximo de 10 días para abonar el IVA correspondiente a Hacienda. Además, a pesar de que no se haya cumplido el plazo instaurado de de-

mora, es necesario que, una vez se cobre, se ingrese en menos de 10 días.

- Para poder solicitar un diferimiento es obligatorio aportar una garantía, como un aval de un banco o un certificado de seguro de caución.

- El período máximo de aplazamiento del pago del IVA en caso de los autónomos será de 36 meses, si cumplen todos los requisitos o presentan como garantía un aval bancario, o de 24 meses si la garantía es diferente.

- Solicitando el aplazamiento se da por supuesto que no se ha producido el cobro del IVA repercutido por parte del cliente.

Más de 30.000 euros

Si la cantidad que se pretende aplazar es superior a 30.000 euros, en caso de ser una pequeña o una mediana empresa deberá, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá presentar el listado de todas las facturas que haya emitido y no haya cobrado, incluyendo el importe de dicha factura, la fecha límite de pago, además de la identificación del cliente.

- Es necesario presentar un justificante que demuestre que las facturas no se han cobrado.

- También deberá presentar un listado de facturas recibidas, incluyendo los importes, así como la información referente a los proveedores, si han abonado las facturas y a través de qué medios lo han realizado.

- Justificación de cada una de las acciones desarrolladas en la empresa, de manera que se puedan justificar el pago de todas las facturas.

Con estas novedades, los pequeños negocios tienen la posibilidad de continuar con su actividad, invertir en nuevos nichos de mercado y expandirse a otros.

Pistas

► La paralización de los Presupuestos Generales del Estado traía consigo una buena noticia para los trabajadores autónomos: la cuota mínima mensual a la Seguridad Social también se congelaba. Sin embargo, se aprobarán los nuevos PGE de 2017, y estos sí llevan en su articulado la correspondiente subida de un 3% en lo que paga un trabajador por cuenta propia cada mes. Casi 100 euros más cada año que deberán abonar este tipo de profesionales.

► Cambios en las bases mínimas y máximas. Según queda reflejado en el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, sometidos a aprobación por parte del Congreso, la base mínima de cotización se fijará en los 919,80 euros mensuales. Hasta ahora, esta base estaba situada en los 893,1 euros. Un incremento del 3%. Teniendo en cuenta que la mayoría de los profesionales por cuenta propia cotizan por la mínima, esto significará un aumento generalizado de lo que pagan los autónomos en ese mismo porcentaje. Para conocer el resto de detalles de la cuota de autónomos tras los PGE, visita cincodias.elpais.com/territorio_pyme/

Puede ser una opción para favorecer una mayor liquidez en pequeños negocios